

México, D. F. a 7 de agosto de 2009

CARTA DE RESPUESTA
PROYECTO DE AUSCULTACIÓN NIF C-1

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CID)
DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE
INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF)

C.P.C. FELIPE PEREZ CERVANTES

PRESENTE

En respuesta al proceso de auscultación de la Norma de Información Financiera C-1, Efectivo, el Grupo de Trabajo del Proceso de Auscultación del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) emite los siguientes comentarios.

• **Comentarios Generales:**

Esta Normatividad converge con la Normatividad Internacional, y en su conjunto es clara. Sin embargo, los conceptos: “cambios poco significativos”, “de muy corto plazo”, etc., son ambiguos y permiten diferentes interpretaciones. A pesar de que el esquema normativo de nuestra normatividad está basado en principios y no en reglas, sería más conveniente establecer que aquellas inversiones disponibles a la vista que se consideran equivalentes de efectivo, son aquellas cuyo monto de capital está garantizado y solamente pudiera o no existir incertidumbre en el monto de los intereses a recibir, y cuyo plazo de inversión no es mayor a tres meses.

• **Comentarios Específicos:**

- a) Párrafo IN4,a):
 - i. Se encuentran entre paréntesis los términos NIF A-7 Y NIF A-6
 - ii. Sugerencia: nos permitimos sugerir, quitar estos paréntesis
 - iii. Sustento: son repetitivos.

- b) Párrafo 16,c):
 - i. Dice: “los importes de efectivo que estén destinados a un fin específico”
 - ii. Discusión: dentro de nuestro grupo de trabajo surgió la duda de si este importe de efectivo es o no restringido, por lo que estaría este inciso duplicando el inciso b)
 - iii. Sugerencia: nos permitimos pedir más claridad en el concepto o en su defecto ejemplificarlo.



Estamos a sus órdenes para recibir cualquier comentario, los realizadores de la presente carta de respuesta

C.P.C. y M.A. Alfonso Franco Bolaños
C.P. y M.F. María Luisa Segovia

Referencia: 051-09